



Recibido ORIGINAL

TCO. JAVIER HINOJOSA



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/DK-0248/05/25

Oficio N°: MICH/GA/04/2645/2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Morelia, Michoacán, a 26 de mayo de 2025

### ENRIQUE ABRAHAM MOLINA ORTIZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 13 de Mayo de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado ENRIQUE ABRAHAM MOLINA ORTIZ con giro de Aserradero y fábrica de tarimas., resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/1431/2025 de fecha 03 de Marzo de 2025, que cuenta con el código de identificación T-16-079-MOL-001/19 ubicado en DOM. CONOCIDO S/N. EN FELIPE TZINTZUN, C.P. 61600 Salvador Escalante Michoacán conforme a lo siguiente:

| Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida                            | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| tarimas, <i>Otras hojosas</i> , Varias especies, 3.906 Metros cúbicos                             | 2                  | 170           | 171         | 29001587                  | 29001588                |
| tarimas, <i>Abies sp.</i> , Oyamel, 21.919 Metros cúbicos                                         | 10                 | 172           | 181         | 29001589                  | 29001598                |
| tarimas, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 36.485 Metros cúbicos                                           | 10                 | 182           | 191         | 29001599                  | 29001608                |
| madera aserrada cortas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , Varias especies, 3.906 Metros cúbicos  | 2                  | 192           | 193         | 29001609                  | 29001610                |
| madera aserrada cortas dimensiones, <i>Abies sp.</i> , Oyamel, 12.055 Metros cúbicos              | 8                  | 194           | 201         | 29001611                  | 29001618                |
| madera aserrada cortas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 22.73 Metros cúbicos                 | 8                  | 202           | 209         | 29001619                  | 29001626                |
| madera aserrada largas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , Varias especies, 39.061 Metros cúbicos | 6                  | 210           | 215         | 29001627                  | 29001632                |
| madera aserrada largas dimensiones, <i>Abies sp.</i> , Oyamel, 124.547 Metros cúbicos             | 15                 | 216           | 230         | 29001910                  | 29001924                |
| madera aserrada largas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 207.563 Metros cúbicos               | 20                 | 231           | 250         | 29001925                  | 29001944                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tel: [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/DK-0248/05/25

Oficio N°: MICH/GA/04/2645/2025

**Asunto:** Se otorgan reembargos forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Morelia, Michoacán, a 26 de mayo de 2025

diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

**LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

**C.c.e.p.** C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.  
C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.  
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán,.- Ciudad.  
C.c.p. Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAP/MLPNO

